

Recurso reposición - apelación 11001400303420200084500 Dte.: CSC / Ddo.: NELSON RAMIREZ RAMIREZ - DORA LILIA MESA GONZALEZ

Germán Cuéllar <gcuellar@scolalegal.com>

Vie 13/05/2022 4:39 PM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

De manera comedida, remito recurso de reposición y en subsidio apelación, con anexos correspondientes, a fin de que se tengan en cuenta en el proceso relacionado en el asunto. Agradezco la atención prestada.

Atte.



Business card for Germán Andrés Cuéllar Castañeda, lawyer at Scolabogados. The card features a portrait of the lawyer on the left, with the website URL www.scolalegal.com written vertically. To the right of the portrait, the name **GERMÁN ANDRÉS CUÉLLAR CASTAÑEDA** is displayed, followed by his specialization: **UNIDAD DE DERECHO CORPORATIVO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES**. Below this, his contact information is listed: **GCUELLAR@SCOLALEGAL.COM**, **C: 314 4062638**, and **T: +57 1 7427854**. At the bottom, the office address is given: **CARRERA 10 # 72 - 66 OF. 601 BOGOTÁ D.C., COLOMBIA**. On the right side of the card, there is a circular logo for Scolabogados, which contains a stylized 'S' and 'A' intertwined, surrounded by the text 'SCOLABOGADOS - SCOLABOGADOS - SCOLABOGADOS'. Below the logo are icons for social media platforms: Facebook, Twitter, Instagram, LinkedIn, and YouTube, with the text **SCOLA ABOGADOS** underneath.

Señores
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA
DEMANDADO : NELSON RAMIREZ RAMIREZ y DORA LILIA MESA GONZALEZ
RADICADO : 2020 – 00845

**ASUNTO: SUSTENTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA
AUTO FECHADO EL 09 DE MAYO DE 2022**

GERMAN ANDRES CUELLAR CASTAÑEDA, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito y actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para hacerlo, y conforme al artículo 318 y 320 del C.G.P., me permito sustentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el auto proferido en fecha 09 de mayo de 2022, notificado por estado del 10 de mayo de 2022, mediante el cual, entre otras cosas, no se accede a la solicitud de suspensión del proceso.

PRONUNCIAMIENTO DEL JUZGADO

El JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, por medio de auto de fecha 09 de mayo de 2022, resuelve, entre otras cosas, en el evento de guardar silencio las partes, correr traslado de la demanda a la parte ejecutada.

ARGUMENTOS DE LA PARTE ACTIVA

De acuerdo con lo dispuesto por el juzgado en auto de fecha 09 de mayo de 2022, la parte activa recurre parcialmente dicha providencia, manifestando respetuosamente lo siguiente:

- 1- En primer lugar, respetuosamente manifiesto que no es procedente correr traslado de la demandada a la señora DORA LILIA MESA GONZALEZ, pues como se evidencia en escrito adjunto, relacionado con la solicitud de suspensión del proceso, la demandada aceptó, entre otros aspectos, lo siguiente:

1. *Que los demandados conocen el mandamiento de pago de fecha 8 de abril de 2021 y se dan por notificados del mismo.*
2. *Que renuncian a los términos para proponer excepciones.*

Lo anterior, evidencia que es improcedente correr traslado de la demanda a la señora DORA LILIA MESA GONZALEZ

Por los argumentos brevemente expuestos, de la manera más respetuosa, solicito al Despacho se sirva **REVOCAR parcialmente** el auto de fecha 09 de mayo de 2022, en lo que tiene que ver con la decisión de correr traslado de la demanda a la señora DORA LILIA MESA GONZALEZ.

Cordialmente,



Germán Andrés Cuéllar Castañeda
C.C. No. 1.018.450.226 de Btá.
T.P. No. 283.680 del C.S. de la J.
Correo electrónico gcuellar@scolalegal.com
C-2241

SEÑORES
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA CONTRA
DORA LILIA MESA GONZALEZ
RADICADO: 1001400303420200084500

German Andrés Cuellar Castañeda, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.450.226 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 283.680 del C. S. de la J., actuando como apoderado de CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA., por medio del presente escrito me permito poner en conocimiento lo siguiente:

Teniendo en cuenta que se llevó a cabo una transacción respecto del valor del crédito No. 2-1501445, el cual es objeto del presente proceso, solicitamos al H. Despacho la suspensión del proceso por un término de seis (6) meses, de conformidad al Art. 161 del Código General del proceso que en su numeral 2 reza así:

Artículo 161. Suspensión del proceso

El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.

Del mismo modo solicitamos al Despacho tener en cuenta que el (los) demandado(s):

- Que los demandados conocen el mandamiento de pago de fecha 8 de abril del 2021 y se dan por notificados del mismo.
- Que renuncian a los términos para proponer excepciones.
- Que en caso de incumplimiento se reanudará el presente proceso.

Del Señor Juez,

Atentamente,


GERMAN ANDRES CUELLAR
C.C: 1.018.450.226 de Bogotá
T.P: 283.680 del C.S de la J.
gcuellar@scolalegal.com
Cel: 314-4062638

Demandado,


C.C. 20398.476
DIRECCION: Cll 18 No 86-55 T. 7 Apt 501
CORREO: dora-lilia.mg72@hotmail.com
TEL.: 3193062784